

RECOMENDACIONES



El cuidado de los gatos comunitarios y la gestión de las colonias felinas en los municipios de Euskadi

Recomendación General del Ararteko 2/2024,
de 7 de mayo

ararteko

Herriaren Defendatzailea
Defensoría del Pueblo



Índice

I. ANTECEDENTES	2
II. CONSIDERACIONES.....	4
1. La Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos en Euskadi	4
2. La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.....	6
3. Medidas de asistencia y ayuda a los ayuntamientos	7
4. Obligatoriedad del cumplimiento de las previsiones legales	8
III. RECOMENDACIÓN GENERAL DEL ARARTEKO 2/2024, DE 7 DE MAYO	9



Recomendación General del Ararteko 2/2024, de 7 de mayo.

El cuidado de los gatos comunitarios y la gestión de las colonias felinas en los municipios de Euskadi.

I. ANTECEDENTES

El Ararteko ha recibido quejas de diferentes asociaciones de protección de los animales que exponen la necesidad de intervención de algunos ayuntamientos de Euskadi respecto a la gestión de las colonias felinas urbanas asentadas en sus municipios.

Las colonias felinas son agrupaciones de gatos que viven en libertad en un espacio público o privado, como parques, jardines, solares o incluso edificios abandonados, que dependen principalmente de los recursos que les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. La formación de las colonias felinas proviene generalmente de animales abandonados o perdidos que se han reproducido sin control lo que, en ocasiones, ha provocado un aumento descontrolado de la población de gatos comunitarios lo que puede generar problemas de salud para la propia colonia y molestias a las personas residentes en el entorno donde están ubicadas.

Las asociaciones reclamantes exponen que las colonias felinas existentes, en muchos casos a iniciativa de personas o grupos de voluntarios, son una realidad en los pueblos y ciudades vascas que requieren una adecuada intervención municipal para controlar la población de gatos callejeros, mejorar su bienestar y evitar problemas de salud pública. A ese respecto plantean que son los ayuntamientos los entes públicos responsables del cuidado de los animales callejeros y de la gestión de las colonias felinas ubicadas en su territorio. Señalan que el método más efectivo para controlar la población de gatos callejeros y mejorar su bienestar es el método CER (captura, esterilización, retorno). Ello supone que los gatos de la colonia deben ser capturados con el objetivo de ser identificados y esterilizados para evitar su reproducción y después retornados a su territorio original.



En líneas generales, las asociaciones reclamantes exponen que la falta de intervención de los ayuntamientos en la promoción de estas colonias está generando una proliferación descontrolada de la población felina. Ante esa falta de actuación las asociaciones están asumiendo la gestión de las colonias felinas urbanas con medios propios y buena voluntad aunque sin los recursos adecuados, sin convenio de colaboración entre administraciones locales y asociaciones y sin protocolos de actuación establecidos.

En relación con esta materia exponen el cambio significativo que ha supuesto en Euskadi la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos de Euskadi y el nuevo marco normativo estatal tras la aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que ha venido a complementar las leyes autonómicas.

En concreto, la Ley 9/2022 establece que los ayuntamientos son los responsables de los animales abandonados identificados en su término municipal por lo que deben proporcionarles alimentación adecuada, alojamiento idóneo para su refugio y mantener su buen estado sanitario. Esta norma regula las colonias felinas y establece para su gestión el método CER. Para ello los ayuntamientos deben promover la colaboración con las asociaciones existentes para el cuidado de las colonias felinas.

La Ley 9/2022 recoge el mandato a los ayuntamientos vascos para que, antes del 18 de agosto de 2023, adapten sus ordenanzas municipales a las obligaciones recogidas.

Sin embargo, las asociaciones plantean que la mayoría de los ayuntamientos vascos no han adaptado sus ordenanzas por lo que las colonias felinas continúan sin estar debidamente reguladas.

Por ese motivo, las asociaciones solicitan la intervención del Ararteko para instar a las administraciones competentes desarrollen sus obligaciones respecto a las colonias felinas y garanticen de forma adecuada las obligaciones que recogen las normas de bienestar animal aprobadas.

A la vista de la información recogida en los antecedentes, el Ararteko ha estimado conveniente realizar las siguientes consideraciones.



II. CONSIDERACIONES

1. La Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos en Euskadi

En primer lugar, hay que hacer mención del vigente marco regulador de la protección y tenencia de animales domésticos. En ese orden de cosas, la principal referencia en el País Vasco es la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, en vigor desde el pasado 18 de agosto de 2022, norma que ha derogado la anterior Ley 6/1993, de 29 de octubre, reguladora de la protección de los animales del ámbito doméstico.

La Ley 9/2022, de 30 de junio, establece el marco jurídico de protección de los animales domésticos, domesticados y salvajes en cautividad que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los gatos domésticos, una especie animal de compañía. En ese caso, es relevante advertir de que la Ley 9/2022 califica expresamente a los gatos domésticos (*Felis silvestris catus*), como una especie animal de compañía, independientemente del lugar donde vivan. De ese modo, la ley considera a la persona titular o responsable del animal doméstico como la persona encargada de su protección, bienestar y seguridad.

El artículo 4 de la Ley 9/2022 recoge las obligaciones de protección, bienestar y seguridad que tienen las personas responsables hacia sus animales de compañía. Las personas responsables están obligadas a tratar a los animales conforme a su condición de ser sensible, atendiendo a sus necesidades físicas y etológicas según su especie y proporcionándoles la supervisión y control adecuados de su salud y bienestar. Dentro de esas obligaciones se incluyen proporcionarles una alimentación adecuada, mantenerles en buenas condiciones higiénico-sanitarias de alojamiento y ofrecerles ejercicio adecuado a sus necesidades fisiológicas, así como procurarles tratamientos veterinarios.

En el caso de ausencia de una persona responsable, el artículo 14 de la Ley 9/2022 regula la competencia municipal para la recogida de los animales domésticos encontrados en la vía pública, incluyendo tanto a los perros como a los gatos, en el supuesto de que hayan sido abandonados o extraviados. A tal fin los ayuntamientos deberán disponer de personal e instalaciones adecuadas o concertar la prestación de dichos servicios con entidades privadas, asociaciones de protección y defensa



de los animales o con entidades supramunicipales o con los órganos competentes de las diputaciones forales.

Los gatos comunitarios y la responsabilidad municipal en su cuidado mediante el establecimiento de colonias felinas. Los gatos callejeros urbanos que viven de forma autónoma en el espacio público, si bien no disponen de una persona responsable como tal, han quedado regulados en la legislación de protección de animales fuera del concepto de animales abandonados.

En esos casos, la responsabilidad derivada de las obligaciones de protección, bienestar y seguridad debe recaer en la propia administración pública en tanto que responsable de la gestión del espacio público y en cumplimiento de su obligación de evitar la existencia y proliferación de estos animales callejeros.

En esos casos, la Ley 9/2022 ha venido a regular expresamente la existencia de colonias felinas urbanas, definiéndolas como un grupo de gatos que se asienta en una determinada zona pública del municipio y que viven en estado de libertad o semilibertad. En tales supuestos, el artículo 28 de la Ley 9/2022 establece la responsabilidad de los ayuntamientos en la gestión de las colonias felinas urbanas. Asimismo, determina que esa gestión debe realizarse a través de la aplicación del método CER –captura, esterilización, marcaje y retorno– de los animales promoviendo la adopción de los gatos para que sólo permanecerán en la colonia aquellos que no puedan ser adoptados por ser inviable su socialización.

Los ayuntamientos, dentro de sus facultades de autoorganización de los servicios municipales, pueden optar por acometerla con sus propios medios o promoviendo la colaboración con las personas y asociaciones encargadas de su cuidado. Para ello es preciso que la entidad o asociación que gestione la colonia felina suscriba un convenio de colaboración con el ayuntamiento correspondiente.

En todo caso, corresponde a los ayuntamientos señalar adecuadamente la existencia de colonias felinas controladas y protegidas. Así mismo, únicamente las personas acreditadas podrán alimentar los animales en las colonias felinas.

La Disposición final segunda de la Ley obliga a todos los ayuntamientos vascos a adaptar, antes del 18 de agosto de 2023, sus ordenanzas municipales a las disposiciones de esa ley.

De ese modo, desde la entrada en vigor de esta Ley 9/2022, los ayuntamientos vascos deben adaptar sus ordenanzas de tenencia y bienestar animal para regular



el adecuado cuidado de los gatos comunitarios mediante el establecimiento de colonias felinas que deberán gestionarse preferentemente mediante la colaboración de las personas y asociaciones encargadas del cuidado. El objetivo de las colonias felinas es aplicar el método CER dirigido a garantizar la identificación y censo de todos los animales, el control de su población y, en última instancia, su resocialización.

2. La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales

La posterior Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ha regulado el marco jurídico estatal para la protección de los gatos como animales de compañía independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan.

La Ley 7/2023 define a las colonias felinas como un grupo de gatos comunitarios que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

La gestión de colonias felinas consiste en que los grupos de gatos comunitarios no adoptables sean alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

El marco estatal de las colonias felinas establece la obligación de llevar a cabo su control con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

- **Funciones de los ayuntamientos.** Dentro de las competencias municipales dirigidas al control y gestión de los gatos comunitarios, la Ley 7/2023 determina las siguientes actuaciones a cumplimentar:

. Programas de gestión de las colonias felinas. En ese caso, respetando las previsiones reguladas en la Ley 9/2022, las entidades locales deberán desarrollar programas de gestión de colonias felinas que fomenten la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios y que asuman la responsabilidad municipal en la atención veterinaria de estos animales. Asimismo, los programas deberán establecer medidas para evitar las afecciones negativas sobre la biodiversidad de los ejemplares que habitan las colonias felinas.



. Planes de control poblacional. Asimismo, los ayuntamientos deben establecer planes de control poblacional de los gatos comunitarios que incluyan un mapeo y censo de especímenes en el municipio, un programa de esterilización, un protocolo de gestión de conflictos vecinales y un protocolo que establezca las medidas necesarias para evitar cualquier afección negativa de las colonias sobre otras especies de flora o fauna.

- **Funciones de las comunidades autónomas.** Por su parte corresponderá al departamento competente del Gobierno Vasco o, en su caso, de las diputaciones forales establecer las siguientes herramientas:

. Protocolos marco para la implantación de programas municipales de gestión de colonias felinas. Los órganos competentes deberán aprobar un protocolo marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de esos programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales.

Estos protocolos deberán desarrollar, entre otros requisitos, los métodos de captura para la esterilización, los criterios de registro y funcionamiento de las colonias y la formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas

. Evaluación del impacto ambiental de las colonias en la biodiversidad colindante. Asimismo, los protocolos deben fijar unos criterios de gestión de colonias felinas de manera a evitar los efectos negativos que los ejemplares que habitan dichas colonias puedan causar sobre la biodiversidad circundante a las mismas.

3. Medidas de asistencia y ayuda a los ayuntamientos

Dentro de las labores de apoyo y asistencia hay que destacar las medidas impulsadas por [EUDEL](#) (Euskadiko Udalen Elkartea/Asociación de Municipios Vascos) con el objetivo de impulsar y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la nueva regulación en la materia. Para ello EUDEL está elaborando un modelo de ordenanza que pueda servir de referencia a las administraciones locales de Euskadi.

Por su parte, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha establecido una serie de medidas dirigidas a asistir a las entidades ayuntamientos en el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 7/2023.



La Dirección General de los Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, ha publicado un [Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales](#) con el objetivo de homogeneizar los modelos de trabajo, la recogida y registro de datos de las poblaciones y de lograr un modelo coordinado y estandarizado de intervención de las administraciones municipales.

Por otro lado, ha establecido ayudas dirigidas a las entidades locales. Según lo recogido en la [Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre](#), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, las entidades beneficiarias de este programa de subvenciones serán tanto los ayuntamientos que dispongan de programa de gestión ética aprobado por la entidad local como las diputaciones forales.

4. Obligatoriedad del cumplimiento de las previsiones legales

Por último, hay que recordar la obligación que tienen las administraciones públicas de cumplir con las prescripciones legales dirigidas a la adopción de medidas concretas para la protección de los gatos comunitarios y a adaptar las ordenanzas municipales en los términos y plazos recogidos en la Ley.

Tal y como establece el artículo 103 de la CE, las administraciones públicas tienen que servir con objetividad a los intereses generales y actuar para ello con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho. El Tribunal Constitucional ha señalado en su Sentencia 34/2004, de 8 de marzo, que las administraciones públicas no pueden actuar ante las obligaciones recogidas en las normas con base en el principio de autonomía de voluntad, sino que deben actuar con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho y con interdicción expresa de actuar con arbitrariedad según el artículo 9.3 de la CE.

En esos términos hay que considerar la obligación legal de cumplir con las prescripciones de la Ley 9/2022 y la Ley 7/2023 en cuanto que establece la competencia municipal de prestar un servicio de cuidado de los gatos comunitarios, mediante el establecimiento de colonias felinas mediante el método CER dirigido a garantizar el adecuado bienestar animal, evitar la proliferación de especímenes y reducir las molestias y perjuicios a las personas y a otras especies.



Visto lo expuesto en las anteriores consideraciones, el Ararteko considera conveniente establecer la siguiente recomendación general.

III. RECOMENDACIÓN GENERAL DEL ARARTEKO 2/2024, DE 7 DE MAYO

El Ararteko recomienda a los ayuntamientos de Euskadi que procedan a adaptar sus ordenanzas municipales de tenencia y bienestar animal para garantizar el adecuado cuidado de los gatos comunitarios en su término municipal mediante el establecimiento de colonias felinas.

El Ararteko recomienda a los ayuntamientos de Euskadi que promuevan los correspondientes programas de gestión de colonias felinas que fomenten la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, asuman la responsabilidad municipal en la atención veterinaria de estos animales y establezcan medidas para evitar afecciones negativas sobre la biodiversidad.

Asimismo, el Ararteko recomienda a los ayuntamientos de Euskadi que establezcan planes de control poblacional de los gatos comunitarios que incluyan un censo, un programa de esterilización, un protocolo de gestión de conflictos vecinales y un protocolo para evitar afecciones de las colonias sobre otras especies de flora o fauna.

ararteko

Herriaren Defendatzailea
Defensoría del Pueblo

Oficinas de atención directa

En Álava

Prado, 9 • 01005 Vitoria - Gasteiz
Tel.: 945 13 51 18

En Bizkaia

Edificio Albia. San Vicente, 8 - 8º
48001 Bilbao
Tel.: 944 23 44 09

En Gipuzkoa

Arrasate, 19 - 1º
20005 Donostia/San Sebastián
Tel.: 943 42 08 88

www.ararteko.eus

